



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025.-

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.
- Concejales:
Don Luis Miguel Jiménez Gómez
D^a María Natividad Lezami García.
- SECRETARIO GENERAL: Don Víctor Manuel Rivas Muñoz, que da fe del acto.

NO ASISTEN:

Don José Antonio Herrero Blanca.
Don Javier Jiménez Rodríguez.

Se comprueba por el Señor Secretario que concurre el quórum previsto en los artículos 112 y 113 del ROFRJEL, para la válida celebración de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Señores Concejales que habían sido debidamente convocados y notificados a la sesión. La sesión se celebra de forma telemática.

La Señora Presidenta de la Junta de Gobierno Local declara abierta la sesión siendo las nueve horas y 39 minutos del día señalado en la convocatoria.

Queda acreditada la identidad de los asistentes, encontrándose todos ellos en territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la LRBRL.

A continuación se desarrollan los puntos del orden del día

1.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Introduce este punto del orden del día la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, preguntando a los asistentes si tienen alguna objeción al borrador del Acta de la sesión de 5 de Septiembre.

Ninguno manifiesta nada, procediéndose a continuación a la votación, siendo el resultado el que sigue:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.-URBANISMO.-

2.1 Exp. 1207/2025. Expediente de legalización de acondicionamiento de planta semisótano en vivienda unifamiliar de la Calle Brezo, 39.

Comienza este punto del orden del día la Señora Alcaldesa-Presidenta, leyendo un resumen de la licencia de que se trata en este punto.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Siendo el texto de la propuesta que obra en el expediente y que se reproduce literalmente a continuación:

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 1207/2025, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D. ANTONIO MATIAS JIMENEZ consistente en Expediente de legalización de acondicionamiento de planta semisótano en vivienda unifamiliar a realizar en el inmueble de la Calle Brezo n.º 39 con referencia catastral 5100111UK8559N0001LZ según el proyecto del arquitecto Jorge A. Martín García-Checa.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 20/03/2025 y registro de entrada número 1750/2025.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 14/07/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística por D. ANTONIO MATIAS JIMENEZ consistente en Expediente de legalización de acondicionamiento de planta semisótano en vivienda unifamiliar a realizar en el inmueble de la Calle Brezo n.º 39, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación”:

La Alcaldesa-Presidenta solicita a los asistentes la votación, siendo el resultado el siguiente:

Todos los asistentes **votan A FAVOR.**

Por este SECRETARIO SE HACE CONSTAR QUE EXISTE UN ERROR EN LA PROPUESTA FIRMADA POR ALCALDIA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, YA QUE SE ESTÁ PROPONIENDO ALGO QUE NADA TIENE QUE VER CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SINO CON EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA.

PARECE ERROR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

2.2 Exp. 1822/2025. Licencia de obra mayor de la Calle Coruña nº 73-75.

Comienza este punto del orden del día la Señora Alcaldesa-Presidenta, leyendo los datos fundamentales de la licencia.

Siendo el texto de la PROPUESTA DE ACUERDO que obra en el expediente la que a continuación se reproduce reproduce literalmente:

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 1822/2025, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D^a. ANA ISABEL AMARILLAS HERRAIZ consistente en Proyecto básico de nueva construcción de vivienda unifamiliar aislada a realizar en el inmueble de la Calle Coruña n.º 73-75 con referencia catastral 5282026UK8559S0000DA según el proyecto del arquitecto Iván Corbacho Herrero.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 09/05/2025 y registro de entrada número 2778/2025.

Visto el Informe de carácter favorable a su otorgamiento emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15/05/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 2 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada conforme con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística por D^a. ANA ISABEL AMARILLAS HERRAIZ consistente en Proyecto básico de nueva construcción de vivienda unifamiliar aislada a realizar en el inmueble de la Calle Coruña n.º 73-75, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial:

- Conforme al artículo 154.3 de la Ley 9/2001 para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia, será necesaria la presentación de una declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Puesto que se ha presentado hoja de dirección de obra por la que el redactor del proyecto asume la dirección de las obras, sería recomendable la presentación del proyecto de ejecución antes del inicio de las mismas.
- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación”:

A continuación, los asistentes votan sobre la Propuesta, siendo el resultado el siguiente:

VOTAN A FAVOR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES.

2.3 Exp. 2475/2025. Licencia de obra mayor de la Calle La Iglesia nº 2.

Comienza este punto del orden del día la Señora Alcaldesa, leyendo este punto del orden del día.

Tiene dudas la Alcaldesa acerca del nombre de la calle, y lo consulta a los servicios administrativos, entrando en el despacho de Alcaldía, la auxiliar administrativa Doña Estrella Rodríguez Torres.

Se aclara que es correcto el nombre.

Siendo el texto de la PROPUESTA DE ACUERDO, que obra en el expediente y que se reproduce literalmente, el siguiente:

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2475/2025, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **DIÓCESIS DE GETAFE** consistente en **Rehabilitación del chapitel de la Torre de Tolosa y restauración de yeserías del baptisterio de la Iglesia Santiago Apóstol** a realizar en el inmueble de la **Calle La Iglesia n.º 2** con referencia catastral **9195401UK8599S0001GX** según el proyecto del arquitecto Juan Alberto Naranjo Navarro.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 20/06/2025 y registro de entrada número 3882/2025.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 22/09/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 6 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística por **DIÓCESIS DE GETAFE consistente en Rehabilitación del chapitel de la Torre de Tolosa y restauración de yeserías del baptisterio de la Iglesia Santiago Apóstol** a realizar en el inmueble de la **Calle La Iglesia n.º 2**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial:

- Si en el proceso de las obras se apreciase cualquier cambio en la intervención prevista, deberá comunicarse al Área de conservación y Restauración de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con objeto de determinar la viabilidad de las actuaciones.
- Se comunicará el inicio y final de la intervención presentada y una memoria final, en la que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado con especificación de los tratamientos y productos aplicados, así como la documentación gráfica de todo proceso seguido y el estudio comparativo del estado inicial y final, a los efectos de su difusión ulterior, conforme al art 41.4 de la le 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)”:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

La Señora Alcaldesa solicita la votación, siendo el resultado de la misma que todos votan a favor.

SE HACE CONSTAR POR ESTE SECRETARIO QUE EXISTE UN ERROR, EN LA PROPUESTA QUE FIGURA EN EL EXPEDIENTE, PUES EL INFORME-PROPUESTA DE ESTA FUNCIONARIO SE REFERÍA A OTROS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Parece que es un error de los servicios administrativos.

2.4 Exp. 2934/225. Licencia de obra de la Calle Miguel Angel Sánchez García nº 1.

Comienza este punto del orden del día la Alcaldesa-Presidenta, leyendo el enunciado del punto.

Siendo el texto de la PROPUESTA DE ACUERDO que se reproduce literalmente:

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 1207/2025, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D. RAFAEL GARCIA GOMEZ consistente en Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar adosada a realizar en el inmueble de la Calle Miguel Angel Sanchez Garcia n.º 1 con referencia catastral 9288516UK8598G0001UE según el proyecto del arquitecto Jose Luis Fernandez Vazquez.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 18/07/2025 y registro de entrada número 4482/2025.

Visto el Informe de carácter favorable a su otorgamiento emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/08/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada conforme con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística por D. RAFAEL GARCIA GOMEZ consistente en Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar adosada a realizar en el inmueble de la Calle Miguel Angel Sanchez Garcia n.º 1, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial:

- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)

Todos los asistentes votan A FAVOR DE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

2.5 Exp. 3047/2025. Licencia de obra mayor de la Calle Francisco Sampedro Parro nº 5.

Comienza este punto del orden del día la Señora Alcaldesa que lee el enunciado del punto del orden del día.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Siendo el texto de la PROPUESTA DE ACUERDO que se reproduce literalmente:

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 3047/2025, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D. ARTURO GARCIA CASTRO consistente en proyecto de construcción vivienda aislada con piscina a realizar en el inmueble de la Calle Francisco Sampedro Parro n.º 5 con referencia catastral 9795105UK8599S0001FX según el proyecto del arquitecto J. Ignacio Sampedro Martín

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 30/07/2025 y registro de entrada número 3047/2025.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 05/08/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística por D. ARTURO GARCIA CASTRO consistente en proyecto de construcción vivienda aislada con piscina a realizar en el inmueble de la Calle Francisco Sampedro Parro n.º 5, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial:

- Se establece en la Zona de Ordenanza 02 – Residencial Unifamiliar Grado 4º, siempre que la construcción de la piscina rebase la cota del terreno, retranqueos de 2,00 m a linderos laterales y posterior y 3,00 hacia alineación oficial. Si no se ajustan a estas distancias, el nivel de la lámina de agua de la piscina no deberá rebasar en ningún punto 0,50 m sobre el nivel del terreno. Aparentemente estas condiciones parecen cumplidas en la documentación presentada.
- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015):

Todos los asistentes votan a favor del OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

3.-CONTRATACION.-

3.1 Exp. 1784/2025. Exclusión de empresa en el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento e instalaciones térmicas en Villa del Prado.

Comienza este punto del orden del día la Alcaldesa-Presidenta.

A continuación, interviene el Sr. Secretario para decir que se deberían de votar cada uno de los puntos por separado, pues se trata de ACTOS ADMINISTRATIVOS DISTINTOS,



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Siendo el texto de la PROPUESTA que se reproduce literalmente:

"VISTO el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2025, mediante el cual se acuerda adjudicar conforme al artículo 150.3 de la LCSP, a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U con NIF: A47379235, el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de fontanería y saneamiento de la red de abastecimiento, edificios municipales, viales y otros, así como el mantenimiento preventivo correctivo de las instalaciones térmicas de los edificios municipales,

VISTO el requerimiento con numero de registro de salida 2850/25 de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante el cual se le requiere al adjudicatario ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U con NIF: A47379235, para que en el plazo de cinco días se formalice el contrato. VISTO el escrito presentado por la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U con NIF: A47379235, de fecha 05 de septiembre de 2025 y n.º de registro de entrada 5806/25, mediante el cual expone que la empresa no esta actualmente capacitada para su ejecución y cumplimiento en lo términos establecidos en los pliego técnicos, y por tanto, no puede formalizar el contrato,

VISTO el informe jurídico del Vicesecretario de fecha 30 de septiembre de 2025. Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando la urgencia y las atribuciones legales de esta Alcaldía en virtud del Art. 21 de la LBRL, así como el Art. 14 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Excluir a ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U con NIF: A47379235 por no formalizar el contrato y entenderse retirada su oferta, de conformidad con el artículo 153.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VOTAN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- Imponer una penalidad del 3% del precio base de licitación IVA excluido que asciende a 4.760,33€, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva y sino, se pudiera cubrir la totalidad con la garantía, tendrá carácter inmediatamente ejecutivo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

VOTAN POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES ESTA ACUERDO.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO.-Declarar al adjudicatario incurso en la causa de prohibición para contratar prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

VOTAN POR UNANIMIDAD ESTE ACUERDO.

CUARTO.- Requerir al siguiente licitador GENERA QUATRO, S.L, con CIF B97207567 por orden de clasificación de las ofertas, para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación.

VOTAN POR UNANIMIDAD ESTE ACUERDO

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y notificar al departamento de Tesorería”:

NO SE VOTA ESTE PUNTO, tal y cómo advierte el Secretario, NO OBSTANTE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS tienen que hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado declara concluida la sesión, siendo las DIEZ horas y CERO minutos del día señalado en esta Acta.

De todo lo cual, DOY FE como Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Prado.

EL SECRETARIO. GENERAL.

Fdo.: Víctor Manuel Rivas Muñoz.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2025, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,